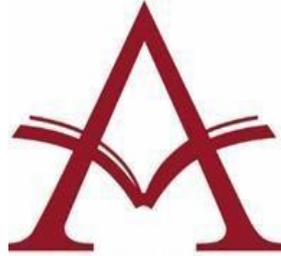


UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“PROCEDIMIENTOS EN LA DETENCIÓN
POLICIAL Y NORMAS DE INVESTIGACIÓN
EN EL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA
CENTRO-LIMA”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL EN DERECHO

AUTOR:

DIAZ CUEVA EDGAR
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-7410-0384

ASESOR: Mg.

PÉREZ LÓPEZ JORGE ADALBERTO
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-4695-389X

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y
CORPORATIVO**

LIMA, PERÚ

ABRIL, 2022

DEDICATORIA

Mención especial para mi esposa e hijos por estar siempre pendientes por los avances que voy realizando hacia el logro de mi profesión.

AGRADECIMIENTO

Agradezco de sobremanera a Dios por todo y a

los Docentes por su apoyo en los conocimientos impartidos a lo largo del tiempo académico.

RESUMEN

Esta configuración de trabajo de suficiencia profesional basado al campo Penal, cuya denominación es “Procedimientos en la detención Policial y normas de Investigación en el Departamento de Emergencia centro-Lima”, tiene una finalidad y es la de optimizar las intervenciones para nuestra policía nacional del Perú, sobre todo cuando exista una comisión como es Flagrancia Delictiva y más aún las normas y funciones de investigación ejecutadas por parte del Departamento de Emergencia contando con el apoyo del ámbito jurídico como son sus normas leyes y códigos y para ello el presente trabajo de ha fraccionado en tres capítulos los que a continuación se indican.

Capítulo I: “Aspectos Generales” donde se consigna la Descripción de la Institución donde me encuentro laborando, ubicación, actividad, misión, visión y organización; y la definición total en experiencia, la eficacia ocupacional realizada, objetivo del oficio realizado o desarrollo que es la razón del informe y efectos específicos alcanzados

Capítulo II: “Fundamento sobre el tema elegido”, teoría y práctica en el

desempeño policial y descripción de las acciones, metodología y procedimientos

Capítulo III: “Aportes y desarrollo de experiencia”, acciones que ha realizado el evaluado en su etapa profesional y referido al trabajo de suficiencia profesional

PALABRAS CLAVES

Flagrancia delictiva. Detención policial. Procedimiento de investigación policial.

ABSTRACT

This configuration of work of professional sufficiency based on the Criminal field, whose name is "Procedures in Police Detention and Investigation Standards in the Emergency Department center-Lima", has a purpose and is to optimize the interventions for our national police of Peru, especially when there is a commission such as Criminal Flagrancy and even more the rules and functions of investigation executed by the Emergency Department counting with the support of the legal field such as its norms, laws and codes and for this the present work has been divided into three chapters which are indicated below.

Chapter I: "General Aspects" where the Description of the Institution where I am working, location, activity, mission, vision and organization is recorded; and the total definition in experience, the occupational effectiveness carried out, objective of the trade carried out or development that is the reason for the report and specific effects achieved

Chapter II: "Foundation on the chosen topic", theory and practice in police performance and description of actions, methodology and procedures

Chapter III: "Contributions and development of experience", actions that the

evaluated has carried out in his professional stage and referred to the work of professional sufficiency

KEYWORDS

Criminal flagrante delicto. Police custody. Police investigation procedure.

TABLA DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES:	3
1.1. Descripción de la empresa	3
1.1.1. Ubicación	10
1.1.2. Actividad	10
1.1.3. Misión y Visión de la empresa	11
1.1.4. Organización.....	13
1.2. Descripción general de la experiencia	14
1.2.1. Actividad profesional desempeñada	14
1.2.2. Propósito del puesto	20
1.2.3. Producto o proceso que es objeto del informe	20
1.2.4. Resultados concretos logrados	21

CAPÍTULO II

2. FUNDAMENTO SOBRE EL TEMA ELEGIDO	25
2.1. Teoría y práctica en el desempeño profesional	25
2.2. Descripción de las acciones, metodología y procedimientos ...	35

CAPÍTULO III

3. APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIA	39
3.1. Aportes	39
3.2. Desarrollo de experiencias	40
Conclusiones	41
Recomendaciones	42
Glosario	43
Referencia bibliográfica	45
Material complementario y Apéndices	46

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES:

1.1. Descripción de la empresa

a) POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

La Policía Nacional del Perú es un organismo de nuestra nación la misma que fue establecida con el fin de asegurar la tranquilidad en el sistema interno, que se respeten la independencia y voluntad del justo actuar en el derecho fundamental de la persona y su habitual crecimiento en las ocupaciones y actividades para con los ciudadanos

En el campo profesional se rigen bajo una jerarquía y sus componentes simbolizan a la ley, el orden y la seguridad en todo nuestro territorio patrio y tienen autoridad, capacidad para operar, participar, inspeccionar en todas las materias que se vinculan con el desempeño en su fin sustancial y principal

El fin específico para con la Policía Nacional del Perú es asegurar la tranquilidad en el sistema interno. Acude en proteger y ayudar a todas las personas como también a la ciudadanía. Avala a que se dé por cumplimiento las normas legales como también porque se protejan el patrimonio público como también el privado. Provee, analiza y neutraliza el accionar delictivo, Observa, vela ejerce control minucioso en las zonas fronterizas.

En el ámbito funcional de la Policía Nacional del Perú se señala lo siguiente:

- Mantener siempre como finalidad la seguridad y tranquilidad pública a fin de que se ejerza el libre ejercicio en el derecho fundamental de la persona los mismos que se encuentran establecidos en nuestra carta magna
- Combate, previene, investiga y a la vez denuncia los delitos y faltas los mismos que se encuentran establecidos en el código penal y ley especial los mismos que son perseguibles de oficio; como también se aplican las sanciones que se signan en el código administrativo de contravenciones de la policía
- Ejerce capacitación a la colectividad en el ámbito de la seguridad y así garantizar que sus ciudadanos estén organizados ante cualquier eventualidad
- Se brinda el amparo, la defensa, el resguardo a los niños, adolescentes, ancianos, a las mujeres que por ser personas vulnerables pueden encontrarse en una situación de peligro en su integridad física o de libertad, en prevención de alguna infracción penal y a la vez se colabora para que se ejecute las medidas sociales y de educación que correspondan
- Investiga el desaparecimiento de la persona natural
- Garantiza y controla que exista un libre circular de los peatones y vehículos por la vía pública y carreteras, garantizar el transporte ya sea ferroviario como el automotor, investiga y denuncia los accidentes de tránsito, como también se lleva un registro de todos los vehículos a nivel nacional para el fin policial como en la coordinación con las autoridades

competentes cuando lo soliciten

- En el ámbito de competencia se interviene a las distintas modalidades de transporte ya sea terrestre, aéreo, marítimo, fluvial y lacustre
- Hacer cumplir las disposiciones legales sobre todo en lo que concierne a el control migratorio nacionales y/o extranjeros, ejerciendo un control riguroso en las fronteras
- Ejercer la seguridad al presidente de la república en ejercicio o electo presidentes de otros países en visita oficial, presidentes de los Poderes Públicos y de los organismos constitucionalmente autónomos, ministros de estado, congresistas de la república. diplomáticos, personalidades y dignatarios que establezca la reglamentación de la vigente Ley.
- Ejercer el cumplimiento de lo establecido en el poder judicial, jurado nacional de elecciones, tribunal constitucional, ministerio público y la oficina nacional de procesos electorales en el ámbito funcional
- En los establecimientos penitenciarios se debe ejercer una participación para el traslado de los que están con sentencia o procesados de acuerdo a lo que está establecido por ley
- Ejercer la Participación y cumplimiento de lo dispuesto para proteger y conservar los recursos naturales y sobre todo el ambiente, la seguridad para los patrimonios arqueológicos y culturales de nuestra nación
- Cuidar y custodiar los servicios públicos y bienes en concertación con las autoridades estatales de acuerdo a donde correspondan
- Participar en la Defensa Nacional, Defensa Civil y en el desarrollo

económico y social del país.

- Como una de las funciones es la de identificar plenamente a las personas para el tema policial.
- Desempeñar y realizar las demás misiones y obligaciones el cual está señalado en nuestra constitución y nuestras leyes.

Son atribuciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

- Proceder a intervenir en cualquiera de las circunstancias, en el ámbito funcional que así lo amerite, porque el policía se considera en forma permanente de servicio
- Solicitar que se presente el documento de identificación de la persona en el momento que se requiera y las circunstancias pertinentes
- Se debe de realizar un registro y su actual centralización para algún antecedente de la persona, así como alguna requisitoria judicial
- La policía realiza un peritaje de la criminalidad, como también en el parque automotor y a los que tienen relación a su función
- Obtiene, custodia, asegura y procesa algún indicio, evidencia y algún elemento probatorio en relación con una investigación por parte de la policía, para luego poner en forma oportuna a las autoridades de competencia
- Coordina y coopera con el ente internacional e institucional de policía para prevenir y reprimir al sector delincuencia y en la prevención y represión de la delincuencia en acuerdo a tratados de conformidad con los convenios

escritos

- Ejerce y ejecuta sus atribuciones en el cual se encuentra señalado en nuestra carta magna y sus leyes

Son facultades de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

- Ejecutar el registro a la persona e inspeccionar un domicilio, instalación, vehículo, nave, aeronave o cierto objeto en acorde a la carta magna y las leyes
- Realizar en forma gratuita el ingreso a un espectáculo y de igual modo tiene la facultad de trasladarse en un vehículo de transportes en forma masiva, con la finalidad de cumplir una función d servicio
- Obtener, tener y utilizar un arma de fuego conforme a lo que especifica la constitución política del Perú y las leyes
- Intervendrá, citará y detendrá a una persona conforme a que estipula la Constitución y las leyes
- Podrá ejercer en una forma conciliadora en algunos casos de conflictos pero que no estén relacionados en algún caso de delito o falta y de igual modo que no altere la paz social y las reglas de conducta ciudadana
- Desempeñar y realizar toda facultad que está estipulado en la Carta Maga y la ley

b) REGIÓN POLICIAL LIMA

"La Región Policial Lima, es una entidad el cual depende de la Sub Comandancia General de la PNP, y cuyo fin es la de proporcionar garantía, tiene por finalidad garantizar, sostener y restaurar la paz interna de nuestro país; realizar la defensa y ayuda a la persona y a las comunidades; garantiza que la ley se cumpla y sobre todo la protección de los patrimonios públicos y privados, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate el accionar delictivo, en el interior de su jurisdicción. La Región Policial Lima es una entidad ejecutora de la PNP y mediante una unidad de operaciones garantiza, mantiene y restablece como ente encargado de restablecer la paz interna de la ciudadanía y por otro lado asegura es la encargada de garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno, así como asegurar el habitual desenvolvimiento en la actividad del pueblo en Lima y sus distintas provincias y distritos.

c) DIVISIÓN DE EMERGENCIA (DIVEME)

Una Unidad Policial emblemática de la PNP en el cual su misión lleva consigo la de dedicar un auxilio en forma rauda en las distintas solicitudes de emergencia para el bien de los ciudadanos.

Reconocida como una comandancia de prestigio y su accionar en forma rauda lo caracteriza para estar listo en el servicio dar respuesta en forma frontal a los delincuentes que se les presentan.

El personal de la división de emergencia reciben en forma frecuente la

especialización académica e instructiva para enfrentarse en acciones de sumo peligro y una situación demasiado urgente, enfrentándose al accionar delictivo y estar preparado de igual modo a prestar auxilio a personas inmersas en un accidente diverso, siniestro y desastre, como también en la atención de personas gestantes, desactivar una carga explosiva, prestar y proteger una entidad bancaria y otras en relación a emergencias al servicio policial.

La Diveme (división de emergencia) tiene unidades de operaciones como son el Escuadrón de Emergencia, Rescate, Desactivación de explosivos, seguridad de Bancos, Patrullaje Motorizado y sub unidad para el patrullaje, reconocidos por la ciudadanía y autoridades estatales y locales.

d) DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA CENTRO

El Departamento de Departamento de Emergencia Centro, cumple con el planeamiento, organiza, direcciona, coordina con el fin de que sea supervisado y ejerza controles de las funciones y actividades que desarrollan los diversos órganos pertenecientes a la DIVEME-PNP/REGION POLICIAL LIMA., cuyo fin es la de garantizar la tranquilidad pública en la observancia de las leyes, para asegurar el habitual desenvolvimiento de sus ocupaciones para la ciudadanía de Lima conforme especifica en nuestra Constitución, las leyes, de conformidad con la Constitución Política del Estado Peruano, leyes, y normativas de administración relacionados al ente funcional como también su atribución conferida.(manual de organizaciones y funciones (MOF) del Dpto. Emergencia Centro, 2020)

1.1.1. Ubicación

El Departamento de Emergencia Centro (ex. Radio Patrulla) se encuentra ubicado en av. Bausate y Meza, Cuadra 6, distrito La Victoria, al mando de un oficial superior con el grado de comandante.

1.1.2. Actividad

El Departamento de Emergencia cuya finalidad principal es la de la vida de las personas sobre todo cuando se encuentra en situación de riesgo o de amenaza. Cuya labor es la de cumplir con ciertas actividades:

- Lucha, evita y anticipa el accionar delictivo.
- Realiza vigilancia en una unidad policial en forma intensiva.
- Realiza intervención para prestar ayuda en primeros auxilios, en especial a las personas que estén inmersos el algún accidente de cualquier naturaleza, sea ocasionado por el medio ambiente o algún accionar producto por el mal comportamiento de las personas inmiscuidas en estos hechos de violencia.
- Ejecuta intervenciones de rescate en los accidentes de tránsito como son las colisiones de autos donde están involucradas personas los cuales por su naturaleza deben ser evacuados a un centro asistencial para su recuperación en salud. De igual modo se presta apoyo a los pobladores inmersas en un siniestro, incendio, desastre o emergencia.
- Ejecuta atenciones a personas lesionadas que se encuentran fuera de su domicilio.
- Procede a trasladar a personas en calidad de enfermedad o de sufrir alguna lesión a un centro asistencial.

- Presta colaboración a personas en calidad de gestantes a punto de parto.
- Presta ayuda a personas en calidad de indigencia.
- Ejecuta el accionar respectivo de ayuda a los animales encontrándose en una situación peligrosa.

1.1.3. Misión y Visión de la empresa

MISION

Nuestra Sub Unidad, Departamento Emergencia Centro, cuya misión es la de estar involucrado en la conservación y sostenimiento del Orden Público, cumpliendo las leyes establecidas, protegiendo, amparando, auxiliando a las personas como también a la comunidad , así mismo ejecutar operaciones especiales en la erradicación del accionar delictivo en sus distintas actividades a fin de asegurar la tranquilidad a la población, para el cual se hará un servicio policial en patrullaje de forma preventiva y disuasiva y así se mejorará en forma permanente la tranquilidad a los ciudadanos en el campo de nuestra responsabilidad y competencia.

Y dentro de las Funciones Generales tenemos las siguientes:

1. Debe darse por cumplimiento y hacerlas cumplir el encargo establecida en la carta magna, la ley, la reglamentación y mandatos en actual vigencia.
2. Dar por cumplimiento las misiones que se asignan en la Depeme en lo que es relacionado a la protección ciudadana y las reglas aplicadas para el ejercicio de los desplazamientos motorizados con la finalidad de vigilar, intervenir y

regular el comportamiento de los ciudadanos en lo que compete y amparado en la legalidad en lo concerniente a sus modos competenciales.

3. Ejecuta, da garantía y protección para conservar la existencia de los individuos como también a sus propiedades en prevención de algún acto relacionado a faltas como también delitos.
4. Presta servicios y coordina los apoyos para las personas funcionarias del sector público a fin de cumplir la función específica.
5. Realizar acciones en la función policial en forma estable y específico con la finalidad de neutralizar el accionar delictivo en las maneras diversas.
6. Presta vigilancia y la seguridad de los patrimonios públicos y privados, así como previene y combate la delincuencia. (Ley Orgánica de la PNP, Art. 3°).
8. Coordinar con aquellas Direcciones Especializadas, Jefaturas Policiales, Metropolitanas, dependencias policiales como también las comandancias policiales pertenecientes a la REGION POLICIAL LIMA, a fin de cumplir con sus funciones y atribuciones.

VISION

La visión del Departamento de Emergencia como sub unidad competencial, es la de que el ciudadano confíe, respete y crea en la policía, y con su accionar se ha logrado que sea reconocida a nivel de nuestra nación e internacionalmente, y siempre respetando las atribuciones de todo ser humano, las capacidades democráticas, y sobre todo las tradiciones de tranquilidad y sosiego. Con las virtudes para el servicio y apoyo a los ciudadanos como base a el ejemplo Con vocación de servicio a la comunidad basada en

los patrones comunitarias.

1.1.4. Organización

Para el cumplimiento de sus funciones, la Sub. Unidad del Departamento de Emergencia Centro, tiene estructuras que se signan a continuación:

1. ORGANO DE COMANDO

- a. Jefatura
- b. Secretaría
 - Mesa de Partes
 - Unidad de Servicios
 - Operaciones
 - Instrucción
 - Estadística
- c. Unidad de Administración
 - Personal
 - Logística
 - Abastecimiento
 - Transporte
 - Servicios Internos
- d. Órganos Ejecutivos
 - Dos (02) Pelotones Motorizados
 - De Los jefes De Pelotón

- Del Oficial Operativo
- Del Suboficial Operador
- Del Chofer del Vehículo Policial

1.2. Descripción general de la experiencia

Como integrante de mi Institución como es nuestra PNP en forma activa y Bachiller de esta casa de estudios, ostento la jerarquía de Sub Oficial Superior, con 38 años en el servicio para mi país y desde mi egreso desempeñé cargos en las áreas operativas como también en la de investigación y a la fecha las sigo cumpliendo con mucha responsabilidad y compromiso con lo dispuesto en las normas vigentes.

Así mismo para conocimiento de las autoridades universitarias mi persona como Bachiller hago mención que me encuentro laborando en la División de Emergencia como Unidad Policial, y el Departamento de Emergencia Centro como Sub Unidad, siendo una Unidad élite dentro de la Policía Nacional, donde a través de su operatividad como patrullaje se realizan las intervenciones de una manera profesional en las situaciones de emergencia, y alto riesgo donde la vida de las personas se encuentran en riesgo, a consecuencia del accionar delictivo, fenómenos por parte de la naturaleza o accidentes varios que se puedan suscitar en ciertos lugares.

1.2.1. Actividad profesional desempeñada

Como personal de servicios a la nación me encuentro ocupando el cargo jefatural en el grupo para el patrullaje motorizado, a su vez en el Grupo de resguardo de Jueces y

Fiscales en acorde con la función policial que el comando institucional me asigna, en prevención de cualquier alteración de orden público, con las intervenciones policiales que las circunstancias lo requieran.

Por otro lado, como jefe del personal de patrullaje policial cuando las circunstancias lo requieran y el tiempo lo amerite se realiza una capacitación, realizando charlas permanentes sobre las normatividades vigentes que van acorde con la función policial, para que su desempeño sea positivo.

Para las intervenciones policiales y su buen desenvolvimiento se dan algunas charlas relacionadas con el campo jurídico el cual está localizado en el nuevo código procesal penal (D.L. N°957), citando lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

LIBRO PRIMERO

DISPOCIONES GENERALES

Seccion IV: el ministerio publico y los demás sujetos procesales

Título I: el ministerio publico y la policía nacional

Capitulo II: la policía.

Art. 67.- funcion de investigación de la policía.

Art. 68.- atribución de la policía.

LIBRO SEGUNDO

La actividad procesal

Seccion I: Preceptos generales**Titulo I:** Las actuaciones generales**Capitulo II:** Las actas

Art. 120.- Regimen genaral (las Actas)

Art. 121.- Invalidez del acta

Formulación de Actas.

Seccion III: Las medidas de coerción procesal**Titulo II: La detencion**

Art. 259.- Captura por parte de la policia (flagrancia).

Art. 260.- Arresto ciudadano.

Art. 261.- Detención preliminar judicial.

Art. 263.- Obligaciones de la Policía.

Logrando hasta esta fecha todo el personal que recibieron las charlas se encuentre aptos y así sus intervenciones policiales se efectúen de acuerdo a la ley, sobre todo con mucho profesionalismo y compromiso con la ciudadanía.

Estas capacitaciones se realizan en nuestra unidad y por grupos a fin de no afectar el servicio.

Así mismo complementando a esta actividad se toman temas relacionados a los derechos de cada persona y para ello se detalla los siguientes temas que he tomado en consideración el cual detallo a continuación:

La Constitución Política del Perú

Capítulo I

Derechos Fundamentales de la Persona

Artículo 1.- El amparo para toda persona humana, de igual modo a su honor es el fin superior en esta sociedad y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad como también de nuestro país.

Artículo 2.- Se consignan como contenido 24 incisos muy importantes, tal es así que en su:

Inciso 1 hace mención: Toda persona tiene derecho a la vida, a tener una identificación, a su probidad moralmente, psicológicamente como también físicamente para desarrollarse libremente para su bienestar. Los concebidos gozan de sus condiciones como persona humana.

Inciso 24 especifica. “a su libertad, a su libertad personal”, donde resalta su literal “f” lo siguiente: las personas no pueden ser detenidas a no ser que exista una orden judicial o por la autoridad policial en caso flagrancia delictiva. La persona capturada deberá trasladarse en el lapso de 48 horas al juez que lo solicita o al finalizar de los actuados.

Capítulo XII

De la seguridad y de la defensa nacional

Artículo 166.- Dentro de la finalidad de la policía nacional del Perú es la que

garantiza, mantiene y restaura el ordenamiento internamente, protege y auxilia a toda persona como también a las comunidades. Certifica que se cumpla la ley, protege los patrimonios públicos como también los privados. Prevee, realiza investigaciones y lucha contra el accionar delictivo, de igual forma ejerce control en nuestras fronteras.

Nuevo Código Procesal Penal

Decreto Legislativo N° 957

Artículo 67.- Funciones para las investigaciones en la policía.

Artículo 68.- Facultades en la policía.

Artículo 68-A.- Funciones de declaración de un acto delictivo.

Artículo 69.- Ilustraciones del fiscal de la nación.

Artículo 70.- Negativa para realizar informes

Artículo 259.- Arresto por parte de la policía

Artículo 260.- Arresto ciudadano

Artículo 261.- Detención Preliminar Judicial.

Artículo 263.- Obligaciones de la policía

LEY DE LA POLICÍA NACIONAL

DECRETO LEGISLATIVO N° 1267

Título I

Competencia, función y atribución

Artículo 1.- ámbito competenciales. - La competencia y funcionabilidad que ejerce la policía nacional del Perú dentro del territorio peruano es exclusivamente en materia para el orden público y el orden interno

Artículo 2.- Funcion. –

Inciso 7.- Es la de realizar prevención, combate, investiga los procedimientos de los que están inmersos en el delito y falta comprendido en el ordenamiento jurídico (código penal) y la ley establecida.

Inciso 15.- Garantiza que lo normativo emanado por el poder judicial sean cumplidos, de igual manera lo dispuesto por el tribunal constitucional, el jurado nacional de elecciones, el ministerio público, y oficina nacional de procesos electorales, en el ámbito de funcional.

Artículo 3.- Atribuciones. –

Inciso 2.- Con la finalidad de prevenir cualquier acto delictivo o para que se obtenga informe de utilidad para averiguar un acto sancionable o condenable se solicita que las personas muestren su documento de identidad a fin de investigar con los canales informativos algún antecedente.

Inciso 4.- Interviene, cita conduce a quien se resista, retiene y detiene a una persona en adecuación con la carta magna.

Manual para la documentación policial**Resolucion Directoral 776-2016- Direccion General/Estado mayor General****PNP**

En nuestra constitución política del peru, artículo 166 se encuentra establecida fundamentalmente para la PNP el cumplimiento de la misión encomendada y para ello se

hace perenne que su actuar y procedimientos lo cual esté sustentado en forma documentaria que son exclusivamente para la institución policial, resultando necesariamente que su actuación sea adecuada al dicho manual para la función policial.

De conformidad a él lineamiento moderno en la dirección administrativa que adecua el ministerio del interior y a la vez dispone la dirección general de la policía, impulsa la integridad y simplifica el procedimiento administrativo, para así asegurar que los desarrollos en los trámites documentarios sean de carácter rápidos, eficaces, simples, uniformes como también predictibles los mismos que se encuentran nombrados en la ley N° 27444 – ley de procedimientos administrativos generales y la ley de transparencia y acceso a la información pública (ley N° 27806).

1.2.2. Propósito del puesto

Es con la finalidad de que el personal esté completamente capacitado y preparado a fin de que, en sus intervenciones policiales en la vía pública, sobre todo para las incidencias de carácter delictivas (flagrantes), aquellas diligencias investigativas sean acorde con lo establecido en los parámetros legales.

1.2.3. producción o asunto de la información

El objetivo de la información se da con la finalidad de tener un mejor resultado en las detenciones en flagrancia y sobre todo tener objetividad en las diligencias de investigaciones en las intervenciones realizadas por el personal en su totalidad de la Depeme Centro.

1.2.4. Efectos determinados alcanzados

Recabado los efectos estadísticos concedidos por el Área estadística de la División de Emergencia durante los años 2020 y 2021 se puede precisar lo que se indica:

De la información proporcionada en los cuadros estadísticos se observa los resultados anuales sobre las diferentes intervenciones realizadas por la División de Emergencia en prevención de delitos u otros afines resaltando lo siguiente: la detención por RQ y en flagrancia, droga comisada, armas de fuego y armas blancas incautadas, granadas y explosivos comisados, captura de vehículos con requisitoria u capturar personas en su interior con amplio prontuario delictivo, personas que conducen vehículos con signos de ebriedad, bandas criminales desactivadas y extranjeros involucrados en estos oficios delictivos.

Cuadro de Instrucción N° 3

CUADRO DE CAPACITACIÓN DIVEME 2021													
DIVEME	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Decreto Ley N°1267 (PNP)	2	1	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	27
Funciones y atribuciones de la PNP (D.L N°1267) y art. 60, 67, 68 del NCPP.	2	2	2	3	4	3	4	4	2	3	2	1	32
Ley N° 30336, D.L. establece la forma de usar la fuerza por parte de la PNP	2	1	1	2	3	1	2	2	1	1	1	3	20
Detención Policial (art. 259 del NCPP)	4	4	4	2	2	1	2	3	2	3	3	3	33
Arresto Ciudadano (art. 260 del NCPP)	1	2	1	1	3	3	3	3	4	4	1	1	27
D.S N°009-2017-JUS “reglamento para actuar de manera coordinada con otros actores D. L N°1298 la misma que regula la detencion preliminar judicial, y la detencion en flagrancia “	1	1	1	1	4	3	3	3	3	1	2	2	25
D.S N°010-2017-JUS “Reglamento para actuar de manera coordinada con otros actores de tipo organizadoy transverso para la utilización del Código procesal penal constando por 13 aparatos de operaciones”	4	4	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	22
D.L. N° 1194, normaliza, regula el proceso inmediato en los casos de flagrancia	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	22
Constitución Política del Perú – art. 1, 2, 166	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	28
TOTAL													237

Fuentes: Área de Instrucción (División Emergencia)

De La información proporcionada por parte del Área de Educación de la División de Emergencia en el cuadro N° 3 se puede apreciar las charlas de capacitación del personal policial en el año 2021 constaron de 237 fortaleciendo los conocimientos a fin de que se encuentren competitivos e intervenir en los casos de flagrancia y aún más en los temas de las investigaciones amparados con el campo jurídico, como también de conformidad a las normas educativas policiales vigentes y observando los procedimientos técnicos pedagógicos establecidos. Pero no sin antes mencionar que se tomaros todas las medidas de bioseguridad sanitarias.

CAPÍTULO II

2. FUNDAMENTO SOBRE EL TEMA ELEGIDO

2.1. Teoría y práctica en el desempeño profesional

2.1.1. El arresto de la policía en acto flagrante

La institución policial procederá al arresto de las personas cuando es sorprendida caso delito en flagrancia, es decir cuando el sujeto actor del hecho es sorprendido en el acontecimiento de hechos sancionables o están siendo cometidos recientemente.

De conformidad al NCPP, D.L. N° 957, especifica en el artículo N° 259 que la PNP puede detener a las personas sin orden del juez cuando son sorprendidos en delito flagrante.

La flagrancia se da en estos acontecimientos:

- El gestor es sorprendido en la ejecución de un acto condenable.
- El gestor recién comete el acto condenable siendo sorprendido recientemente.
- El gestor huye, pero se logra su identificación en el tiempo o luego de ello de realizar el acto condenable, pudiendo ser por la persona agraviada o por otras personas que hayan observado los actos, también por otros con los medios audiovisuales, equipo y dispositivo tecnológico donde se registren las imágenes y se encuentren incluidos en las 48 hrs en que se haya cometido el acto punible.
- El gestor es ubicado en el lapso de 48 hrs luego de la comisión de un delito con efectos o artefactos, los mismos que se emplean para cometer un acto delictivo y de igual modo con el mismo vestir el cual pueda ser reconocido como autor del hecho.

2.1.2. Las investigaciones.

La entidad como es el ministerio público tiene la potestad de ser autónoma y tiene como finalidad principal llevar a cabo la protección del ámbito legal en el derecho para el ciudadano, el interés público, representando a la ciudadanía para un juicio, en el resguardo o defensa familiar, menores de edad o los que sufren de incapacidad y por último el beneficio de la sociedad.

En los casos de flagrancia actúa prestando orientación a fin de que se pueda dar

cumplimiento de los mandatos en el ámbito de la legalidad para el actuar oportuna en el acto penal.

Así mismo está obligado en que su actuación sea con objetividad, como indagar las circunstancias que constituyan el delito el cual sea determinante a fin de que acredite la culpa o inocencia para el imputado.

La entidad del ministerio público siendo el titular en el ejercicio del accionar penalmente, procede a actuar de oficio y a solicitud del agraviado ya sea por un medio procesal protegiendo algún derecho o interés colectivo o por noticias policiales. Conduciendo desde un principio las investigaciones de un delito. Y para este fin la PNP está en la obligación de acatar las disposiciones del Ministerio Público en lo concerniente a sus funciones en acorde al Art. 60 del NCPP, D.L. 957.

Art. 67, inciso 1 del NCPP - D.L. 957, especifica que la PNP en el cumplir funcional y por decisión natural, en cuanto tenga el saber de algún delito inmediatamente debe poner en conocimiento de la autoridad fiscal, sin menoscabo de hacer la diligencia en forma urgente con la finalidad de que no se surja alguna consecuencia, como también se individualice a los que participantes, reuniendo y asegurando todas las pruebas los mismos que servirán para aplicar lo que está establecido en la legislación penal.

Art. 67, inciso 2 del NCPP – D.L. 957, menciona que los efectivos policiales que está realizando las investigaciones tienen la obligación de realizar el apoyo respectivo al ministerio publico con el fin de que se lleve las investigaciones.

El Ministerio Público tiene dentro de sus funciones:

- Investiga el delito y promueve el seguimiento de la pena en los tribunales, en acuerdo a su facultad conferida en la constitución, la ley y los acuerdos y compromisos de manera internacional.
- Conducir a los policías, grupos que brindan seguridad para el estado en las averiguaciones de actos delictuosos.
- Proteger y respetar la condición de los humanos, y se efectuó en este caso las actividades imprescindibles ante la justicia.

Art. 263, del NCPP deberes del policía, especifica que cuando se ha realizado el arresto en delito flagrante o arresto ciudadano se debe de informar al que se encuentra detenido el motivo de su detención y a la vez en forma inmediata debe comunicar estos actos a el ministerio público. Y en casos de actuar de terrorismo, espionaje, TID, se informará al juez de investigación preparatoria.

Para el caso del artículo N° 261, luego de informar al detenido los detalles de su detención y por el cual la autoridad competente dispuso su detención, se dará aviso al ministerio público y a la vez se enviará en forma inmediata a al juez de investigación preparatoria. La autoridad judicial y el abogado defensor procederá a examinar al imputado, verificando su identidad personal y a la vez sus garantías en su derecho fundamental. Posteriormente lo enviará al fiscal y este lo ingresará a un lugar de detención policial o provisional correspondiente. La autoridad policial informará a la persona detenida o arrestada los derechos que le asiste y de la mencionada actividad se procederá a levantar un acta.

Art. 120 – NCPP se detalla en su contenido las Actas dentro del proceso penal:

1) Toda actuación en el proceso, fiscalía judicialmente debe ser documentado mediante un acta, existiendo la posibilidad de utilizar los medios tecnológicos que suelen corresponder.

2) Toda acta se redacta adjuntando fecha, el lugar, el año, el mes, el día y la hora de su redacción, de igual modo todas las personas intervinientes e intervenidos y una lista consolidada de las actuaciones que se realizan, en el ámbito de su requerimiento.

3) Ante la posibilidad de reproducirse audiovisualmente una actuación procesal, debe de realizarse la redacción en un acta respectivamente.

4) Toda acta debe ser firmado, rubricado por quien la redacta como también a los intervenidos con su anticipada lectura. Existiendo la posibilidad de que algún intervenido no desea plasmar su firma se debe hacer constar en el acta su deseo. De igual modo si alguien expresa no saber firmar en reemplazo a ello estampará su huella dactilar.

Concluyendo que el Art. 121 del NCPP indica la invalidez del acta:

Este artículo hace mención de que si la persona que han intervenido hay dudas que sean los causantes o de igual modo faltare la firma del que la redactare carecería de eficacia

Ahora bien, tomando en cuenta lo descrito en la policía nacional del Perú tenemos un compendio de documentos policiales aprobados mediante Res. Ministerial N° 776_2016_Dirección General/Estado Mayor General/27 de julio 2016, donde se detallan las actas, el cual consigna que un acta policial es la presentación en detalle de el actuar o

los hechos en relación con el funcionar policial, por tal fin es la de hacer constar lo sucedido. Su calificación variará de acuerdo al hecho que se da fe.

Asimismo, se considera la estructura, compuesta por el encabezamiento, el cuerpo y el término, conforme el siguiente detalle:

- Encabezamiento

Esta palabra debe de estar escrita en la parte central del documento, en letra mayúscula y delineada.

- Cuerpo

Aquí deberá escribirse lo referente a:

La información como es la localidad, fecha, hora, especificar la ubicación del sector a llevarse a cabo los incidentes, como los nombres de la autoridad policial y fiscal.

Los datos personales del intervenido y/o testigo.

Las causas para la intervención por parte de la policía.

Característica, circunstancia, forma, modo, descripciones u otras del hecho u objetos, como también las disposiciones legales en el cual este fundamentado la participación policial.

Si es indispensable se anotará hacia donde se remitirá todo lo procedido y ejecutado, para luego concluir anotando la hora en el cual se finaliza la diligencia.

- Terminacion.
- Al concluir esta actividad se colocará la fecha y hora.
- Posteriormente la firma y post firma de los intervinientes.
- Culminando con la firma del intervenido y huella del índice derecho.

No obstante, cabe precisar que la inobservancia de ciertas consideraciones no causa necesariamente la nulidad de estos documentos de intervenciones como es el acta, por esta razón, presentaremos una serie de formatos referenciales, los mismos que servirán de orientación para la función específica.

Tipos de actas:

- Intervención policial.
- notificación de la detención y lectura de derechos.
- Registro personal.
- Incautación.
- Cadena de custodia
- Allanamiento y registro.
- Comprobación domiciliaria.
- Deslacrado.
- Examen del vehículo.
- Inspección técnico policial
- Intervencion a persona requisitoria
- Intervencion a vehiculo requisitoriado
- Localizacion de evidencias
- Notificacion a persona requisitoria
- Notificacion de detencion y lectura de derechos
- Recepcion de denuncia
- Registro vehicular

- Situación vehicular
- Transacción extrajudicial.
- Transcripción de audios y videos.
- Registro personal e incautación
- Hallazgo, recojo de drogas
- Registro domiciliario y comiso de droga
- Registro domiciliario
- Registro vehicular e incautación
- Registro domiciliario, incautación y comiso de droga
- Lacrado de arma de fuego
- Lacrado de celular
- Lacrado de droga
- Incautación y recojo
- Entrega
- Verificación domiciliaria

2.1.3. Práctica en el desempeño policial

CASO POR CAPTURA Y DETENCIÓN EN FLAGRANCIA: En los archivos de la División de Emergencia existe una intervención con **ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL** de fecha 09MAY2022 Hora de registro 10.50 – Tipificado como “presunto delito de peligro común” – posesión de arma de fuego. “presunto delito contra la salud pública”, tráfico ilícito de drogas, comercialización o producción.

CONTENIDO-----

En la Ciudad de Lima, distrito de Los Olivos, siendo las 10:50 horas aprox. del día 09MAY2022, el instructor S3 PNP MORAN ALEGRIA ALFREDO, al mando de dos (02) Suboficiales de armas PNP, a bordo de la unidad móvil PL-21940 (Cobra 30) y PL-23479, en servicio policial, perteneciente a la UNEME PELOTON COBRA, realizando patrullaje motorizado por la jurisdicción del Distrito de Los Olivos, en prevención de Delitos y Faltas, desplazándonos por la av. principal en referencia al cerro pacífico – los olivos, a la espalda de la I.E. 3078 héroes del Cenepa, se pudo visualizar a un (01) individuo el mismo que al notar presencia policial optó por agazaparse tras un vehículo mayor (automóvil), siendo intervenido, identificándose como QUISPE MONGE EDGAR (44) con DNI 10206118, natural de Huancayo, soltero, secundaria completa, independiente, quien refiere domiciliar en av. principal s/n cerro pacífico – los olivos, a la espalda de la ie3078 héroes del Cenepa; la misma persona de que tras cacheo respectivo se le halló en su bolsillo lateral derecho del pantalón beige una (01) bolsita de polietileno de color blanco, en cuyo interior contenía ciento setenta y seis (176) envoltorios de papel periódico (ketes) conteniendo en ello una sustancia parduzca pulverulenta al parecer pasta básica de cocaína (pbc), luego en la zona ventral, entre sus genitales se ubicó una bolsa de plástico color negro y al revisar en su interior se ubicó una arma de fuego, de puño, tipo revolver con empuñadura de madera cuya descripción signa Smith & Wesson Springfield Mass, mcd. 10.7, calibre 38 SPL-Fame y tres municiones 38 special.

ASIMISMO, CABE MENCIONAR QUE DURANTE LA INTERVENCIÓN SE SUSCITÓ LA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS QUE INTENTARON RESCATAR AL INTERVENIDO E INTENTARON EN TODO MOMENTO ENTORPECER LA LABOR POLICIAL. PROCEDIENDO A REALIZAR EL PROTOCOLO POLICIAL

CORRESPONDIENTE Y CONSTITUIR AL INTERVENIDO A LA DEPINCRI LOS OLIVOS A FIN DE EJECUTAR LA DILIGENCIA EN ACORDE A LA LEY.

Asimismo, se procedió a realizar las diligencias urgentes e inmediatas y levantar: (01) un acta de registro personal, (01) un acta de lectura de derechos del imputado, (01) un acta de notificación de detención, (01) un acta de lacrado de droga, (01) un acta de lacrado de especies, (01) un acta de lacrado de arma de fuego, (01) una constancia de buen trato.

---Siendo las 13:50 horas del mismo día de la fecha, se da por concluido la presente diligencia y para ello firman los participantes como señal de conformidad, determinando que las actas se formularon en una de las oficinas de la DEPINCRI LOS OLIVOS, cuya finalidad es la de salvaguardar la integridad física del intervenido y del personal policial, así como también por medidas de bio seguridad como consecuencia de la pandemia COVID 19 (Distanciamiento social).

INSTRUCTOR

INTERVENIDOS

Análisis del caso:

Se puede observar que el personal de patrullaje realizó una intervención con actos de flagrancia delictiva, donde pudieron observar que una persona estaba en una forma sospechosa por el lugar de la intervención logrando los resultados detallados por intermedio del Acta de intervención policial.

La detención de esta persona de nombre QUISPE MONGE EDGAR (44) con

DNI 10206118, en cuyo poder se encontraron arma de fuego y drogas se tipifica como flagrante delito y se sustenta en el Art. N° 2 Inciso 24, literal “f” de la Constitución Política del Perú y en el Art. 259 del Nuevo Código Procesal Penal. donde se le da la facultad a la policía a su detención sin mandato judicial a un individuo que se halla sido sorprendida en delito flagrante.

2.2. Descripción de las acciones, metodología y procedimientos

Descripción de las acciones: En el caso formulado por detención policial por flagrancia se detallará el actuar en esta circunstancia, es decir, en el lugar de los hechos:

- Los actores son el ministerio público y la policia nacional del peru.
- Los objetivos es que se definan las acciones a seguir por parte del personal de la policia para la detención de una persona en flagrante delito.

Dentro de las actividades:

- El personal policial cuando advierte que se esté configurando un hecho de flagrante delito realizara las detenciones o captura de la persona comprometida.
- Una vez producida la captura, el personal policial le hará saber los motivos para su detención como también sus derechos de acuerdo al Artículo N° 71 de código procesal penal.
- Posteriormente se realiza el cacheo de la persona detenida, procediendo a incautar lo encontrado, ya sea bienes, instrumentos o cosas en relación al

- delito dando por iniciado el proceso de cadena de custodia.
- De acuerdo a las circunstancias se deberá a proceder a aislar y proteger la zona del crimen para con ello salvaguardar las huellas y evidencias halladas hasta el acudimiento de el personal que se encuentra capacitado, siendo los peritos de criminalística de la PNP.
 - El personal que interviene deberá comunicar en forma inmediata al fiscal de turno de competencia, como también a su dependencia policial correspondiente, sin obviar el tomar anotación del número de teléfono y la hora que realizó este enlace.
 - La autoridad fiscal luego de haber recibido este comunicado previa coordinación con la policía se trasladará a la estación de policía encargada de las investigaciones.
 - Toda acta de elaborarán en el sitio de intervención, con excepciones se harán en las comisarías haciendo constar los motivos que impidió redactarlo en el sitio de intervención.
 - Toda acta debe tener la firma de la autoridad policial e individuos que participan en el acto; en caso de que existan registros audiovisuales se dejará constancia de ello.
 - En caso de que el intervenido se negara a realizar su firma se hará constar de su actitud.

Documentación a redactar: (Actas)

- Acta notificando su detencion como la lectura de sus derechos

- Acta de registro personal
- Acta de incautación
- La cadena de custodia
- Acta de la intervención con persona detenida en flagrancia delictiva

Metodología:

- En esta metodología contando con los instrumentos de operatividad para su aplicación, busca el fortalecimiento y el afianzar las coordinaciones siempre de la mano el ministerio público con la finalidad de obtener buenos resultados en las y para ello se detallan algunos protocolos en la actuación interinstitucional como son.
- El control de identidad personal
- El actuar de ambas instituciones a fin de que se apliquen las recepciones y registros. Es decir, los registros con la finalidad de buscar o hallar elementos vinculados al delito, y recepciones donde se producen las entregas de objetos que se vinculan al accionar delictivo.
- El actuar de ambas instituciones para proteger e investigar la escena del crimen, donde supuestamente se realizado o en el caso existen rastros de hechos punibles con la finalidad de realizar las investigaciones del caso.
- El actuar de ambas instituciones con la finalidad de aplicar los procedimientos de hallazgo, incautación, comiso, Actuación, cadena de custodia.

Procedimientos:

A la persona detenida en el lugar de los acontecimientos se le informará cual fue el motivo y a su vez los derechos que tiene:

- Debe tener conocimiento de los actos que realizó y están a su desfavor para que sea detenido, expresándole los motivos para optar este procedimiento, y para ello se le entrega su orden de detención en su desfavor en los casos correspondientes.
- Se debe comunicar de manera inmediata su detención y para el cual se nombrará a una institución o persona para su investigación.
- Debe ser asistido por un abogado para su defensa desde los procedimientos de inicio en estas investigaciones.
- No está en la obligación de declarar y en caso lo hiciera debería tener la presencia de su abogado en la defensa para esta u otras actividades diligenciales.
- No se deben de emplear recursos que vayan en contra de su honra ni tampoco a que sea sometido a algún método el cual altere su decisión propia, o padecer restricciones que no permite las leyes.
- En el tema de su salud debe contar con los galenos profesionales para su atención, o en otro caso medicina legal, de acuerdo a su estado concerniente.

CAPÍTULO III

3. APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIA

3.1. Aportes

Se efectúa las capacitaciones permanentemente a los policías de la División de Emergencia en temas como:

- La constitución política del peru.
- Los derechos fundamentales de la persona, Art. N° 2, inciso 24, literal “f”.
- El nuevo código procesal penal, Art. N° 259, concerniente a la detención policial.
- El nuevo código procesal penal, Art. N° 205, indica el control de identidad policial, cuyo fin es la de que se encuentren óptimos en su preparación para sus intervenciones en el campo de la flagrancia delictiva.
- Se sigue mejorando la producción de esta unidad policial observando en forma significativa las capturas en flagrancia delictiva y paralelamente en el comiso de drogas y afines a los mismos.
- Con mis estudios realizados en el campo del derecho en la universidad peruana de las américas ha significado un logro muy importante en mi capacidad profesional y eso ha logrado para que mis compañeros durante las charlas actúen con mucho profesionalismo y en acorde a la ley, y evitar con ello denuncias a los órganos de competencia.

3.2. Desarrollo de experiencias

- Se puede observar que es muy importante que una intervención policial vaya de la mano con el ámbito jurídico y sus leyes, ya que ello fortalece los conocimientos en las intervenciones policiales, como también se adecuen dentro de los parámetros y no sean objetos de alguna observación por parte de la fiscalía o algunos abogados, incluso que mis compañeros sean sometidos a procesos de disciplina o penales por la falta de experiencia en sus intervenciones.
- De igual modo puedo observar el actuar en el desarrollo de la documentación luego de una intervención policial, su correcta secuencia en la elaboración de los mismos el cual constituye un proceso positivo, debido a que son pruebas que luego son analizados al mínimo dentro de un proceso penal.

Conclusiones

- Con las charlas realizadas a nuestro personal perteneciente a la división de emergencia se ha mejorado el procedimiento en el ámbito de las todas las intervenciones por detención en los casos de flagrancia.
- Se optimiza más aún el tema de diligencias en la investigación para las intervenciones en flagrancia en la División de Emergencia, y esto se manifiesta en el producto de las instrucciones permanentemente y de igual modo en las prácticas con el personal policial para que elaboren correctamente el tema documentario.
- El incremento de producción por parte de las intervenciones en la División de Emergencia, sobre todo en la cantidad de las personas detenidas.
- En los procedimientos para las detenciones de personas que están inmersas en actos delictivos como bandas criminales, producción y comercialización de drogas y otros ilícitos penales se toman todas las acciones en relación a las intervenciones, elaboración de los documentos respectivos a fin de optimizar todo accionar policial y no incurrir en faltas que puedan ser objetos de estar sujetos a denuncias por excesos policiales que ocurren muy a menudo.

Recomendaciones

Los señores jefes Oficiales en coordinación con el departamento de Educación frecuentemente deben realizar charlas de preferencia a las actualizaciones en el campo jurídico hacia el personal policial con la finalidad de incrementar sus conocimientos en los procedimientos de detención policialmente.

Los señores jefes encargados de los grupos operativos para el servicio policial deben de estar en constante monitoreo del personal de la policia cuya finalidad es la de constatar y el cumplir procedimientos referidos en las ocasiones de las intervenciones participando el personal policial en los sucesos flagrantes delictivos.

En la realización de los documentos policiales luego de una participación por parte de la policía en los sucesos flagrantes delictivos se deben llevar en acorde a lo que está establecido de acuerdo a ley y con los parámetros y orden para que los tiempos en el tema de horario no trasgreda y sean muy bien empleados para que se ejecute el debido proceso a él o los detenidos.

Las instituciones como la policia nacional del peru y el ministerio publico deberían de estar constantemente en coordinación con el fin de recibir e informar lo referente a las actualizaciones en los procedimientos policiales y administrativos, sobre todo en el ámbito penal a fin de no incurrir en desconocimiento de las leyes que protegen y a su vez sancionan a los que están inmersos en inconductas que vanen contra de la tranquilidad pública.

Glosario

Acta judicial. – Son documentos públicos realizados por el secretario judicial, donde se resaltan los lugares, actuare, declaraciones, describiendo circunstancias y

Comisión de delito. – Comportamientos humanos los cuales van a implicar la fundación de un peligro en forma penal notable

Detención policial. – Se da a lugar cuando una persona a cometido un delito o ser sospechoso de ello, o haber quebrantado su condena, fugando estando detenido o en prisión preventiva.

Detención preliminar judicial. – Es la que procura consolidar la ejecución de los hechos de análisis en forma necesaria para consolidar las posteriores acusaciones fiscales.

Flagrancia. – Una persona encontrándose en un accionar delictivo flagrante con la observancia de individuos o ante el hecho descubierto en forma inmediata.

Hecho punible. – Es aquel acontecimiento que, de cometerse está asociada a una pena, definida en una ley penal cualquiera.

Poderes públicos. – Son las distintas instituciones que conforman al Estado.

Procedimientos de investigación. – son recursos simples y efectivos para encontrar la averiguación de un propósito investigativo, ya sea en forma documentaria, oral u otros.

Proceso penal. - Un proceso penal contempla una investigación para identificar y eventualmente castigar una conducta tipificada como delito.

Requisitorias judiciales. – Son solicitudes expedidas por las autoridades judiciales en el cual solicita a la autoridad policial logre la ubicación y sea puesta a disposición de un individuo que se encuentra en procesos penales.

Referencia bibliográfica

- [https://www.oas.org/jurídico/pdfs/per.org.pnp.-ley orgánica de la policia nacional del peru](https://www.oas.org/jurídico/pdfs/per.org.pnp.-ley%20orgánica%20de%20la%20policia%20nacional%20del%20peru)
- Ministerio del interior-división de emergencia pnp, cumple 44 años de servicio a la ciudadanía.
- La Constitución Política del peru (1993), Derechos Fundamentales de la Persona
- Código procesal penal, decreto legislativo N° 957
- Compendio organizativo y funcional del departamento emergencia centro
- Reglamento del sistema normativo (RM N° 0306-92-IN/PNP del 17mar92)
- Compendio para los Procedimientos operativos Policiales del Departamento de Emergencia Centro,
- El nuevo código procesal penal, Decreto legislativo N°957

Material complementario y Apéndices

ACTA DE DETENCIÓN

--En la Ciudad de Chiclayo, siendo las..... horas del..... presentes....

Personal PNP interviniente, la persona intervenida
 nacido el
, natural de, de estado civil con
 grado de instrucción....., identificado con DNI N° y
 domiciliado, a quien se le
 comunica que se encuentra DETENIDO en flagrante delito contemplado en la
 Constitución Política del Perú Art. 2º Num. F y Art. 259º de NCPP , por el motivo de
 presunto delito de

COMUNICÁNDOLE QUE TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS.

1. Puede hacerse valer por sí mismo, o a través de su Abogado Defensor, los derechos que la Constitución y las leyes le conceden desde el inicio de las primeras diligencias de investigación hasta la culminación del proceso.
2. Conocer los cargos formulados en su contra y en caso de detención a que se le exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la notificación de detención correspondiente.
3. Designar a la apersona o institución a la que debe comunicarse su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata.
4. Ser asistido desde los actos iniciales de investigación por un abogado defensor.
5. Abstenerse de declarar y si acepta hacerlo a que su abogado defensor esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiera su presencia.
6. Que, no se emplee en su contra medios coactivos, intimidatorios y contrarios a su dignidad, ni a ser sometido a técnicas o métodos que alteren su libre voluntad a sufrir una restricción no autorizada ni permitida por la ley.
7. Ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

Chiclayo, 06 de mayo del 2019.

ENTERADO

PERSONAL PNP

FIRMA : _____

NOMBRE: _____

DNI. N° : _____

POLICIA NACIONAL DEL PERU



ACTA DE LACRADO

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____

Presentes el personal policial: _____, identificados con carnet de identidad número: _____ y laborando en: _____ en presencia del RMP _____ perteneciente a _____, El intervenido: _____

Fecha de nacimiento: _____ Lugar de Nacimiento: _____ Estado civil _____ Ocupación o profesión: _____ Grado de instrucción : _____ DNI: _____ Hijo de: _____ y _____ Domicilio Legal : _____ Domicilio Procesal : _____ Teléfono fijo y /o celular: _____ Correo electrónico: _____

Se procede a lacrar la (s) siguiente (s) especie (s) que consisten en:-----
MUESTRA N° 1 _____

MUESTRA N° 2 _____

MUESTRA N° 3 _____

MUESTRA N° 4 _____

---Siendo las _____ horas de la fecha, se da por culminada la presente acta, previamente leerla y encontrarla conforme, firman e imprimen su índice derecho respectivamente, el personal PNP. Interviniente, R.M.P., el intervenido y el testigo, para posteriormente realizar la cadena de custodia. -----

EL INSTRUCTOR

EL INTERVENIDO

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS DEL RETENIDO

Siendo las ____ hrs., del día _____ 2017, se procede a realizar la lectura de derechos in situ, que le asisten a la persona de _____ (_____), quien dice domiciliar en _____, quien es intervenido en _____, y que en dicha condición tiene los siguientes derechos (Art. 71 (a, b, c, d, e, f) del NCPP):

- a) CONOCER LOS CARGOS FORMULADOS EN SU CONTRA Y, QUE SE LE EXPRESE LA CAUSA O MOTIVO DE DICHA MEDIDA, ENTREGÁNDOLE LA ORDEN DE DETENCIÓN.
- b) DESIGNAR A LA PERSONA O INSTITUCIÓN A LA QUE DEBE COMUNICARSE SU DETENCIÓN Y QUE DICHA COMUNICACIÓN SE HAGA EN FORMA INMEDIATA.
- c) SER ASISTIDO DESDE LOS ACTOS INICIALES DE INVESTIGACIÓN POR UN ABOGADO DEFENSOR.
- d) ABSTENERSE DE DECLARAR, Y, SI ACEPTA HACERLO, A QUE SU ABOGADO DEFENSOR ESTÉ PRESENTE EN SU DECLARACIÓN Y EN TODAS LAS DILIGENCIAS EN QUE SE REQUIERE SU PRESENCIA.
- e) QUE NO SE EMPLEE EN SU CONTRA MEDIOS COACTIVOS, INTIMIDATORIOS O CONTRARIOS A SU DIGNIDAD, NI A SER SOMETIDO A TÉCNICAS O MÉTODOS QUE INDUZCAN O ALTEREN SU LIBRE VOLUNTAD O A SUFRIR UNA RESTRICCIÓN NO AUTORIZADA NI PERMITIDA POR LEY.
- f) SER EXAMINADO POR UN MÉDICO LEGISTA O EN SU DEFECTO POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD, CUANDO SU ESTADO DE SALUD ASÍ LO REQUIERA.

CAUSA O MOTIVO DE LA DETENCIÓN: _____

Solicito que se comunique mi Detención a:

Apellidos y Nombres: _____ Parentesco: _____
 Tel/Cel. N° _____ Dirección: _____

SOLICITO SER ASISTIDO POR UN INTERPRETE EN IDIOMA: SI () NO ().
 SOLICITO SE COMUNIQUE A MI ABOGADO DEFENSOR: SI () NO ().
 SOLICITO SE DESIGNE ABOGADO DE OFICIO.: SI () NO ().
 SOLICITO SER EXAMINADO POR UN MÉDICO: Si () No ().

CONSTANCIA DE BUEN TRATO

EL IMPUTADO QUE SUSCRIBE LA PRESENTE ACTA, DEJA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO BUEN TRATO FÍSICO Y PSICOLÓGICO POR PARTE DEL PERSONAL QUE DURANTE SU RETENCIÓN HE SIDO TRATADO CON DIGNIDAD Y RESPETO A MIS DERECHOS.

--- Siendo las ____ horas, del mismo día, se da por concluida la presente diligencia, firmando en señal de conformidad, los participantes en la misma.

EL INSTRUCTOR

EL INTERVENIDO
